

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enriquez*

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 24-2015-00223-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

El ejecutante solicita el decreto de embargo y secuestro de un establecimiento de comercio, denunciado como de propiedad de la organización ejecutada, por lo que se accederá a ello, disponiendo en primera instancia, la inscripción del embargo en la cámara de comercio de la localidad, y ocurrido ello, se complementará con el secuestro en bloque del mismo (art. 595 del C.G. del P.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado INTERFASHION JEANS S.A.S. (NIT No. 900345927-8). Para su perfeccionamiento, se enviará un oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para la inscripción de la medida en la matrícula mercantil 786380-16, y ocurrido lo cual, se procederá al secuestro del bien, para lo cual se comisionará a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del aludido establecimiento mercantil. Se lo facultará además para designar secuestro de lista oficial respectiva, y efectuar la diligencia bajo las previsiones del art. 595 del C.G. del P. Por la secretaria se remitirá en su momento, un despacho comisorio con los insertos del caso, que permitan la plena identificación del bien a secuestrar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2002-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el avalúo que reposa en el expediente data del año 2015, en razón a ello se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que actualice el avalúo.

En mérito de lo anterior, el Juagado,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 10 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sirvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2013-00475-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, se observa que no es procedente lo solicitado ya que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del C.G. del P. actualizando el avalúo del inmueble pues data del año 2015.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que previamente deberá atemperarse a cumplir los presupuestos que establece el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 19-2013-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

En atención a que se devolvió el despacho comisorio No.08-053, sin haberse diligenciado completamente, pues se encuentra pendiente la práctica de la diligencia de secuestro, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la devolución del despacho comisorio, para que se lleve a cabo la diligencia encomendada en el mismo, de manera completa. Insértese este auto en el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ARR 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 042-2012-00386-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que en escrito radicado por la apoderada de la parte actora, asevera que allega la reliquidación del crédito, pero de la revisión al expediente se denota que la misma no ha sido aportada por la accionante, por lo anterior, se glosará dicho memorial sin consideración. De igual forma solicita se nombre de la lista de auxiliares un perito evaluador, por ser procedente su solicitud, el despacho procederá a nombrar a un auxiliar de la justicia. Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

DISPONE:

- 1. GLOSAR sin consideración**, el escrito que antecede.
- 2. DESIGNAR a MOGROVEJO VARGAS ELIZABETH** como perito evaluador del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-197777, quien se localiza en la Carrera 8 No. 9-68 Oficina 603, teléfonos 8892784 y 3176404953 y figura en la lista de auxiliares de la justicia, comunicándole la anterior designación en los términos del artículo 48 numeral 1 del C. G del P. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 009-2014-00233-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciséis

En memorial que antecede, la apoderada de la parte actora solicita oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Subdirección de Catastro, a fin de que se expida a costa de la interesada el Certificado Catastral del Predio dado como garantía hipotecaria y que es de propiedad de la demandada. en consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR a al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Subdirección de Catastro, para que expidan a costa de la interesada el Certificado Catastral del bien inmueble trabado en la Litis, el cual se identifica con M.I. No. 370-3237. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 APR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 024-2015-00292-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciséis

En memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de embargo ordenada por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Cali, en consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, para que informe a este despacho porque no ha dado respuesta al oficio No. 1094 de fecha 07 de mayo de 2015, emanado del Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvese Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 019-2013-00287-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento, el escrito allegado por el Juzgado 19 Civil Municipal, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación por resolver. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2010-00238-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, treinta de marzo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el profesional del derecho no es parte en el proceso, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado en razón a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy
19 ABR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 022-2014-00417-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

En memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita el desglose de los documentos objeto de la presente ejecución, en vista de que por auto interlocutorio No. 0251 de fecha 25 de marzo de 2015, el desglose ya fue ordenado, por lo tanto se requiere al memorialista para que aporte las expensas necesarias para expedir los documentos solicitados, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al memorialista a fin de que aporte las expensas necesarias para la expedición de los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 las 8:00 am

Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese Proveer.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2009-01025-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la orden de pago realizado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 a las 8:00 am

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 023-2009-00603-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. GLOSAR** el escrito allegado para que obre y conste en el momento procesal oportuno.
- 2. REQUERIR** al memorialista para que allegue el Despacho Comisorio No. 287, el cual según escrito que antecede se encuentra sin tramitar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso conatido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 032-2015-00291-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento, el escrito allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ARR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1367
RADICADO: 025-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, obra un memorial con cesión de crédito el cual se agregará al expediente y se aceptará la cesión, porque cumple con los requisitos de ley.

DISPONE:

1. **ACEPTAR** la cesión de crédito que realizó BANCO COLPATRIA S.A. a favor de R F ENCORE S.A.S., y en consecuencia tener como nuevo demandante dentro de este proceso a R F ENCORE S.A.S.
2. **RATIFICAR** como apoderada del nuevo cesionario a la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ.
3. **NOTIFÍQUESE** por estados a la parte demandada de la cesión aquí aceptada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1368
RAD: 009-2014-00573-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

En fecha 08 de abril de 2016, se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, obrante a (folio 57), y se corrió traslado de la misma, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1369
RAD: 012-2015-00358-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

En fecha 05 de febrero, se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, obrante a (folio 52), la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1370
RAD: 021-2014-01059-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

El 08 de abril de 2016 a (folio 50) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 41 a 49), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 41 a 49), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Prover

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1371
RAD: 017-2009-00105-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

El 06 de abril de 2016 a (folio 66) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 64 a 65), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 64 a 65), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES

MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1375
RAD: 08-2015-00325-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado WILLIAM ALBERTO MORENO CAMACHO, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que adelanta COOPCENTER contra el demandado que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Rad. No.10-2014-00032-00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA - contra HELMER HOLMAN ROLDAN. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1386
RADICADO: 30-2015-00359-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante reitera su solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA - contra HELMER HOLMAN ROLDAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA - contra HELMER HOLMAN ROLDAN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 2. DECRETAR** el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo para que sean entregados a la parte demandada.

2. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy
11 9 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por HUGO EMILIO FAUSTO Y JORGE DRAGO MORETTI - contra OLGA LONDOÑO BORJA. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1387

RADICADO: 23-2013-00952-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante reitera su solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por HUGO EMILIO FAUSTO Y JORGE DRAGO MORETTI - contra OLGA LONDOÑO BORJA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por HUGO EMILIO FAUSTO Y JORGE DRAGO MORETTI - contra OLGA LONDOÑO BORJA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

3. DECRETESE la cancelación del gravamen hipotecario que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar el demandado. Líbrese exhorto a la notaria atinente.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy
19 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO AV VILLAS- contra MILTON FERNANDO DE JESUS BRÍÑEZ. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. *Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°1388
RADICADO: 27-2014-00625-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales Dr. BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en escrito coadyuvado por el apoderado de judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV. VILLAS - contra MILTON FERNANDO DE JESUS BRÍÑEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO AV. VILLAS - contra MILTON FERNANDO DE JESUS BRÍÑEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

2. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy

19 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1390
RAD: 30-2012-00284-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue la demandada JHON DIEGO RUIZ RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.557.086, como empleado de la empresa VENTAS Y SERVICIOS S.A. identificada con Nit.860.050.420-2 LIMITAR el embargo hasta la suma de \$20.000.000.oo. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ARR 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente por resolver solicitud. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1393
RAD: 09-2010-00608-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se proceda a decretar nuevamente la medida de embargo del inmueble identificado con M.I. 370-534673, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-534673 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali - Valle, de los derechos que le corresponden a los demandados y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1394
RAD: 23-2012-00200-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado VIVIANA MORENO GARZON, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor GERARDO VISUYE SOTO contra del demandado que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Rad. No.26-2011-00767-00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decisión sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, resaltando que a folio 76 del C-2, reposa una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali y que fue aceptada mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2012. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1389
RADICADO: 23-2007-00537-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por INVERSORA PICHINCHA S.A.- contra EUGENIO IZQUIERDO y YOLANDA MUÑOZ DE IZQUIERDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

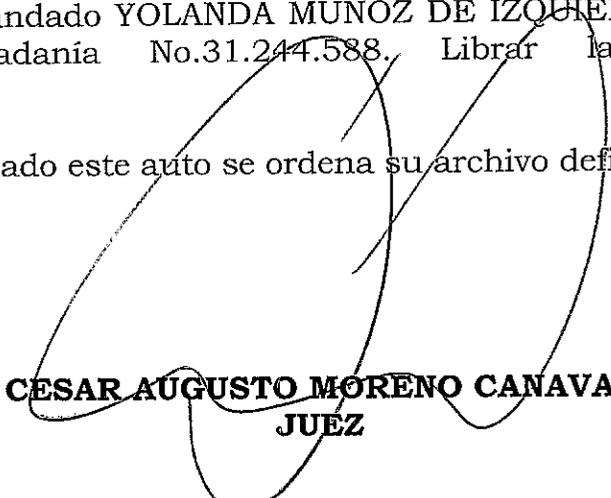
DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por INVERSORA PICHINCHA S.A.- contra EUGENIO IZQUIERDO y YOLANDA MUÑOZ DE IZQUIERDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO POPULAR S.A. en contra de YOLANDA MUÑOZ DE IZQUIERDO, radicado 18-2007-00353-00 y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado YOLANDA MUÑOZ DE IZQUIERDO identificada con cédula de ciudadanía No.31.244.588. Librar las correspondientes comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 55 de hoy

19 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1372
RADICADO: 021-2012-00808-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la mandataria judicial de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., parte actora dentro del presente proceso, presenta renuncia al poder que en este asunto ha venido ejerciendo en calidad de mandataria judicial de la parte demandante.

Del mismo modo de la revisión al expediente se denota que se encuentran pendientes cadena de cesiones por resolver, las cuales se agregarán al expediente y se tendrán en cuenta ya que cumplen con los requisitos de ley.

Aunado a lo anterior, el cesionario FLORENTINO MENDEZ TORRES, solicita se le reconozca personería jurídica al apoderado FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 94.513..363 y T.P. No. 131.793 del C.S. de la J., para que represente los derechos del señor FLORENTINO MENDEZ TORRES en calidad de CESIONARIO., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia que hace la doctora LIBIA ELSY VILLEGAS BONILLA, identificada con C.C.No. 31.254.740 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 69.606 del C.S. de la J., respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA,

resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. G. del P. Librese télex al demandante.

2. **ACEPTAR** la cesión que hace GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a favor del señor HUGO CUARTAS., identificado con C.C.No. 16.620.341 y en consecuencia tener como nuevo demandante dentro de este proceso al señor HUGO CUARTAS.
3. **ACEPTAR** la cesión que hace HUGO CUARTAS CESIONARIO DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., a favor de FLORENTINO MENDEZ TORRES., identificado con C.C.No. 16.447.199.
4. **RECONOCER** personería jurídica al apoderado FRANCISCO JAVIER GIRALDO FERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 94.513.363 y T.P. No. 131.793 del C.S. de la J., para que represente los derechos del señor FLORENTINO MENDEZ TORRES en calidad de CESIONARIO.

NOTIFÍQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA